



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE CONTADURIA PÚBLICA ACUERDO MARCO

PRESENTACIÓN

El Convenio de Cooperación Académica de Programas de Contaduría es la realización de acciones coordinadas con recursos compartidos, buscando beneficios recíprocos. Para todas las Instituciones de Educación Superior miembros, la cooperación académica y científica forma parte de la estrategia para el fortalecimiento de la docencia, la investigación, la extensión y el intercambio de recursos financieros, materiales y humanos.

En la función de su naturaleza y objetivos, las universidades que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo nacional, el intercambio de experiencia y conocimiento científicos entre profesores, alumnos y personal administrativo de la universidad, resulta mayor interés para el progreso de su vida profesional y académica. Las doce universidades reconocen que existe una necesidad de fortalecer una política de integración entre las instituciones de educación superior y de aunar esfuerzos interinstitucionales, para que en forma conjunta se puedan proponer y adelantar acciones apropiadas para el desarrollo regional y nacional; conforme con sus objetivos y políticas institucionales, quieren estar presentes en el estudio, análisis e investigación de los problemas concretos de la comunidad local, regional, nacional e internacional mediante el ejercicio de sus funciones académicas en las diferentes áreas a nivel docente, investigativo, de extensión y de prestación de servicios a la comunidad.

La ejecución de lo establecido se podrá referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- Intercambio de profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Intercambio de material académico y otro tipo de información.
- Intercambio de experiencias en el diseño y desarrollo curricular.
- Estudios y actividades de investigación conjuntas.
- Participación en cursos, seminarios, conferencias, talleres y demás eventos académicos.
- Actividades publicación conjuntas.
- Conformación de grupos de evaluadores y pares académicos para proyectos y producción intelectual.
- Encuentros entre profesores e investigadores de las Universidades en áreas similares de especialización.
- Realización de actividades de extensión conjuntas.

Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE CONTADURÍA PÚBLICA ACUERDO MARCO

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO: Constituye el objeto del presente convenio marco, el desarrollo de relaciones académicas y científicas entre las universidades que lo suscriben; en sus programas de Contaduría Pública.

SEGUNDA. CAMPO DE ACCIÓN: La ejecución del objeto del convenio se podrá referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- a) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- b) Intercambio de expresiones en el diseño y desarrollo curricular.
- c) Intercambio de material académico y otro tipo de información.
- d) Estudio e investigación conjunta.
- e) Participación en cursos, seminarios, conferencias, talleres y demás eventos académicos.
- f) Actividades de publicaciones conjuntas.
- g) Conformación de grupos de evaluadores y pares académicos para proyectos y producción intelectual.
- h) Encuentros entre profesores e investigadores de áreas similares de especialización.
- i) Realización de actividades de extensión conjuntas
- j) Toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes tendrán derecho a utilizar información y documentos resultantes del desarrollo del presente convenio. Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente convenio, en cuya realización participen directa o indirectamente los estudiante y profesionales vinculados a cada una de las universidades, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus estudiantes. En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas en desarrollo del objeto del presente convenio, se destacaran los nombres de las partes al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán resultados en los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.

CUARTA. COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN: Para la ejecución del presente convenio, las universidades nombraran un Comité Técnico de Coordinación y Evaluación, conformado por un (1) representante de cada uno de los programas, Facultades, áreas o afines de Contaduría Pública, de acuerdo con sus políticas internas. Este Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE CONTADURIA PÚBLICA ACUERDO MARCO

- 1) Adelantar las acciones de planeación, seguimiento, monitoreo y evaluación del desarrollo del objeto del presente convenio.
- 2) Llevar el registro escrito de cada reunión, el cual será consignado en un acta elaborada por el secretario, quien será delegado de común acuerdo entre los participantes de la misma.
- 3) Evaluar la posibilidad de invitar a participar a otras universidades que demuestren interés en el desarrollo de la profesión, bajo el espíritu que enmarca el presente Convenio.
- 4) El Comité se reunirá según la prioridad establecida por las partes, o por solicitud de cualquiera de sus miembros.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cuando la complejidad de cada proyecto a desarrollar dentro del marco del presente convenio lo requiera, será objeto de un convenio específico previo, complementario del presente, en el que se detallaran objetivos del mismo, las actividades a desarrollar, el cronograma de actividades, los aspectos relativos a las responsabilidades de cada una de las instituciones en la ejecución, los aspectos financieros a que haya lugar, así como los aspectos relativos al tratamiento de la propiedad intelectual e industrial correspondiente a cada actividad desarrollada en conjunto, y se designaran las personas responsables de las mismas. Los proyectos de trabajo serán elaborados por el Comité Técnico y serán sometidos a las instancias de aprobación correspondiente en cada universidad.

SEXTA. FINANCIACIÓN: Las organizaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedaran consignadas en los respectivos convenios específicos. En caso de que los recursos requeridos no puedan ser aportados totalmente por las partes, estas cooperaran en la búsqueda de la financiación externa que sea necesaria para la ejecución adecuada de los proyectos, ante organismos nacionales y/o internacionales. De acuerdo con su disponibilidad y con sus propias normas, cada una de las instituciones podrá asumir responsabilidad por los gastos en que incurra para la ejecución de los proyectos. Cualquier gasto financiero extra que esta actividad demande será objeto de negociación específica.

SÉPTIMA. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. Cualquiera de las universidades firmantes puede retirarse del mismo cuando así lo estime pertinente, siempre y cuando notifique a las otras su declaración por escrito con noventa (90) días de anticipación, comprometiéndose a no afectar los programas y proyectos en curso de ejecución. Si al cumplirse los cinco (5) años, las partes no manifestaran por escrito su deseo de retirarse, el convenio se prorrogará de manera automática por un periodo de tiempo igual. El presente convenio marco se puede modificar o ampliar mediante consentimiento mutuo y escrito de todas las partes.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE CONTADURIA PÚBLICA ACUERDO MARCO

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: Las relaciones laborales establecidas por cada una de las universidades, con su personal, no se verán afectadas por el presente convenio, aun en los casos en que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes solucionaran directamente las diferencias que se presenten entre ellas por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyen, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias sugeridas en la ejecución del presente convenio.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información inherente a cada una de las partes, o a las personas o entidades vinculadas a estas, que las otras partes lleguen a conocer en virtud de este convenio, tendrá el carácter de confidencialidad; por tanto, las partes se comprometen a que ni ellas. Ni sus empleados y/o colaboradores revelaran, difundirán, comentaran, analizaran, evaluaran, copiaran o harán uso diferente del previsto en este convenio, ni utilizaran dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicaran o compartirán con terceras personas, salvo autorización expresa y escrita de la parte interesada y para su uso en actividades académicas.

Cada una de las partes se obliga a adoptar todas las medidas necesarias o convenientes para garantizar la reserva de la información de la otra a la que tenga acceso con ocasión del presente convenio, comprometiéndose a que tales medidas o precauciones no serán en ningún caso, menores a las que deba adquirir un profesional en el manejo de la información.

Cualquier violación a esta disposición facultara a la(s) parte(s) afectada(s) para ejercer las acciones a que haya lugar.

Parágrafo: En caso de mediar orden de autoridad competente relacionada con esta información, cada parte se compromete a dar aviso a la(s) otra(s) inmediatamente y con anterioridad a su cumplimiento y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación.

UNDÉCIMA. DOMICILIO: Para todos los afectados que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del convenio, la ciudad de Bogotá D.C.





CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA DE PROGRAMAS DE CONTADURIA PÚBLICA ACUERDO MARCO

DUODÉCIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

DECIMOTERCERA. ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el convenio deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito por cada una de las partes.

DECIMOCUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de los que en el intervienen

FIRMADO

Universidades Miembros

